



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE APARTADÓ
Cuatro de abril de dos mil veinticuatro.

PROVIDENCIA	AUTO INTERLOCUTORIO N° 617
PROCESO	EJECUTIVO
INTANCIA	PRIMERA
DEMANDANTE	LLENI DARLEI CEBALLOS MONSALVE Y YERALDINE LUCAS CEBALLOS
DEMANDADO	UGPP
RADICADO	05045 31 05 001 2021 00133 00
DECISIÓN	RECONOCE PERSONERÍA

Se entiende revocado el poder otorgado a la abogada ÁNGELA MARÍA RODRÍGUEZ CAICEDO, con T.P. 144.857 del C.S.J. - artículo 76 CGP; se reconoce personería a la abogada ADRIANA CAMARGO GUZMÁN con T.P. 186.716, como apoderada de la parte demandada.

Enlace del expediente [05045 31 05 001 2021 00133 00](https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/05045_31_05_001_2021_00133_00)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Luz Stella Labrador Avendaño
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Apartado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25b6f37256674d601b561b804b3206d09f98be969e982902cb1b5146dd14fb43**

Documento generado en 04/04/2024 04:29:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>